

Medellín, abril 04 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.431 • 42 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001576	Abril 01	3	2024070001582	Abril 02	25
2024070001577	Abril 02	7	2024070001583	Abril 02	28
2024070001578	Abril 02	15	2024070001584	Abril 02	30
2024070001579	Abril 02	17	2024070001585	Abril 02	33
2024070001580	Abril 02	20	2024070001586	Abril 02	36
2024070001581	Abril 02	23	2024070001587	Abril 02	39

República de Colombia



Radicado: D 2024070001576

Fecha: 01/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:

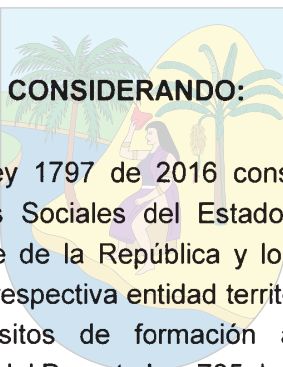


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE
GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CESAR
URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA”**

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016 y la Ley 909 de 2024, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia es una Empresa Social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Jesús

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que es necesario, mientras se nombra el titular del empleo de Gerente del Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia realizar un encargo con empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos y perfil del empleo de Gerente.

Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para encargo deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el aspirante a ser encargado, además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley No 785 de 2005.

Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, Nivel **ASESOR**, asignado al grupo de trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño en encargo del empleo de **Gerente de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucasia**.

Que luego de la evaluación de los perfiles, se hace necesario encargar del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y con fundamento a lo indicado en la Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular al señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, Nivel **ASESOR**, asignado al grupo de trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** por el término de tres (3) meses ó hasta tanto se provea definitivamente dicho empleo ó prorrogable por igual período.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de encargo se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo

dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.



ARTICULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) de la **ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDON CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializada	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal	 Aprobó: Martha Patricia Correa Taborda Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001577

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060347647 del 24/10/2023, se Fusionan los siguientes establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160) ubicado en la vereda Alto Mercado y todas sus sedes: C.E.R. SANTA CRUZ (DANE 205440000666) ubicado en la vereda Santa Cruz, C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE S (DANE 205440000071) ubicado en la vereda Gaviria, C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ (DANE 205440000321) ubicado en la vereda La Milagrosa, C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE (DANE 205440000569) ubicado en la vereda La Inmaculada, y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) ubicado en la vereda Las Mercedes y todas sus sedes: C. E. R. EL CHAGUALO (DANE 205440000747) ubicado en la vereda el Chagualo, C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA (DANE 205440000356) ubicado en la vereda La Esmeralda, C. E. R. OBISPO VALERIO ANTONIO JIMENEZ (DANE 205440000275) ubicado en la vereda San Juan Bosco, convirtiéndose en la I.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330) del municipio de Marinilla - Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se fusionan los establecimientos educativos: C.E.R FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ (DANE 205440000160), todas sus sedes y el C.E.R OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ (DANE 205440000330), todas sus sedes del municipio de MARINILLA del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

INTITUCIÓN	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R.FABIANSEBASTIAN JIMENEZ-SEDE	Básica Primaria - Todas PLAZA N° 11027	43.960.076	LINA MARCELA HOYOS RAMIREZ
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11028	70.386.149	VARGAS RAMIREZ HECTOR LUIS
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11029	70.900.110	DUQUE RAMIREZ GUILLERMO LEON
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11030	1.036.942.514	URREA MONTOYA LUISA FERNANDA
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11031	43.470.579	ATEHORTUA ZULUAGA FAIBIELLY
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11032	21.492.405	HURTADO ALZATE ALBA DORIS

INSTITUCIÓN	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11034	21.482.443	SUAREZ ARIAS NUBIA DALILIA
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11035	21.493.422	NARANJO ZULUAGA NIDIA YULEI



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE			
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE	Afro primaria -Todas PLAZA N° 11036	43.526.406	ESCOBAR BEDOYA MAGDALI
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11037	43.640.491	ECHVERRI SEPULVEDA JESIKA NATASHA
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. EL CHAGUALO	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11053	21.480.898	GIRALDO CASTANO SANDRA YANET
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11051	43.825.385	MORENO PEREZ LINA MARIA
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11052	1.036.946.763	RENDON GONZALEZ JAIRO ALBERTO
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Naturales – Ambiental – PLAZA N° 11058	43.404.690	DUQUE SALAZAR MIRIAM LILIANA
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Sociales – PLAZA N° 11060	1.038.410.736	SUAREZ SALAZAR NATALIA ANDREA
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Física Recreación y Deportes – PLAZA N° 11062	21.832.993	RIOS HERRERA MARIA ZORAIDA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de MARINILLA los Cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL Y ÁREA
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ- SEDE C.E.R. FABIANSEBASTIAN JIMENEZ-SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria - Todas PLAZA N° 11027
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11028
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11029
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11030
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11031
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11032
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11034
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11034
	Basica primaria -Todas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE	PLAZA N° 11035
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE	Afro primaria -Todas PLAZA N° 11036
C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ - SEDE C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11037
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. EL CHAGUALO	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11053
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11051
C.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11052
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Naturales – Ambiental –PLAZA 11058
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Sociales –PLAZA 11060
I.E.R. ROSALIA HOYOS- SEDE I.E.R. ROSALIA HOYOS-PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Física Recreación y Deportes –PLAZA 11062

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **MARINILLA**:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL Y ÁREA
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIANSEBASTIAN JIMENEZ	Básica Primaria - Todas PLAZA N° 11027
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11028
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11029
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11030
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11031
	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11032
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11034
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11035
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE	Afro primaria –Todas PLAZA N° 11036
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11037
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. EL CHAGUALO	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11053
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11051
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	Basica primaria -Todas PLAZA N° 11052
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Naturales – Ambiental –PLAZA 11058
I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media- Educación- Ciencias Sociales –PLAZA 11060



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ
SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ- SEDE PRINCIPAL

Básica Secundaria y Media-
Educación- Física Recreación y Deportes –PLAZA 11062

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARCELA HOYOS RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.076**, **CONTADORA PÚBLICA Y MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11027**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11027 del municipio MARINILLA.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VARGAS RAMIREZ HECTOR LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.386.149 LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11028**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11028 del municipio MARINILLA.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DUQUE RAMIREZ GUILLERMO LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.900.110 BACHILLER PEDAGÓGICO**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 8, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11029**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11029 del municipio MARINILLA.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUISA FERNANDA URREA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.942.514**, **LICENCIADA EN INGLÉS- ESPAÑOL Y MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11030**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11030 del municipio MARINILLA.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FAIBIELLY ATHEORTUA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.470.579**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11031**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11031 del municipio MARINILLA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA DORIS HURTADO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.492.405**, **LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ, PLAZA N° **11032**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE – SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11032 del municipio MARINILLA.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SUAREZ ARIAS NUBIA DALILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.443**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE PLAZA N° **11034**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES, PLAZA N° **11034**, del municipio **MARINILLA**,

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NIDIA YULEY NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.493.422**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUE PLAZA N° **11035**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. PRESBITERO MARCOS DUQUES, PLAZA N° 11035, del municipio MARINILLA.

ARTICULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAGDALI ESCOBAR BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE PLAZA N° **11036**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. MARCO ANTONIO ALZATE, del municipio MARINILLA, PLAZA N° 11036, del municipio MARINILLA.

ARTICULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESIKA NATASHA ECHEVERRY SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.640.491**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA – MAGISTER EN EDUCACIÓN**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ PLAZA N° **11037**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ, PLAZA N° **11037**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANDRA YANET GIRALDO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.480.898**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ENFASIS EN EDUCACIÓN SEXUAL**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Primaria, para la I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. EL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CHAGUALO PLAZA N° 11053, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. EL CHAGUALO, PLAZA N° 11053**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MORENO PEREZ LINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.825.385**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACIÓN ECOLOGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA PLAZA N° 11051**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA, PLAZA N° 11051**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 15°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RENDON GONZALEZ JAIRO ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.946.763**, **LICENCIADO EN INGLÉS**, en Periodo de Prueba, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA PLAZA N°11052**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel, del C.E.R. **FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ SEDE C.E.R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA, PLAZA N° 11052**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 16°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIRIAM LILIANA DUQUE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.404.690**, **INGENIERA DE PETROLEOS- MAGISTER EN BIOTECNOLOGÍA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3DM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ -SEDE PRINCIPAL PLAZA N° 11058**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE I.E.R. ROSALÍA HOYOS SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11058**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 17°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NATALIA ANDREA SUAREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.410.736**, **HISTORIADORA- MAGISTER EN HISTORIA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ -SEDE PRINCIPAL PLAZA N° 11060**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE I.E.R. ROSALÍA HOYOS SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11060**, del municipio **MARINILLA**.

ARTICULO 18°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ZORAIDA RIOS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.832.993**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE- NIVEL BÁSICA Y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA**, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1.979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel, Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deportes para la **I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ SEDE I.E.R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ -SEDE PRINCIPAL PLAZA N° 11062**, del municipio de **MARINILLA**, viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E.R. ROSALÍA HOYOS - SEDE I.E.R. ROSALÍA HOYOS SEDE PRINCIPAL, PLAZA N° 11062**, del municipio **MARINILLA**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 19°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.




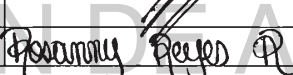
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 20°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 21°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa		01-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		21/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 33

010424



Radicado: D 2024070001578

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 202401117293, del 14 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JUAN MANUEL SOLERO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°71994076, licenciado en educación básica primaria, especialista en lúdica educativa y especialista en ética y pedagogía, vinculado en propiedad según el régimen 2277, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **JUAN MANUEL SOLERO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°71994076, licenciado en educación básica primaria, especialista en lúdica educativa y especialista en ética y pedagogía, vinculado en propiedad según el régimen 2277, como docente de primaria, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N°16180, plaza mayoritaria; en reemplazo de la señora **EIDIYARLEB PEREA ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N°42147711, quien pasó a otra entidad territorial; el señor **JUAN MANUEL SOLERO HOYOS**, viene laborando como docente de Básica Primaria, en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede E U ALVARO OBDULIO NARANJO del municipio de Tarso, de acuerdo a lo expuesto en la parte la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN MANUEL SOLERO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71994076**, licenciado en educación básica primaria, especialista en lúdica educativa y especialista en ética y pedagogía, vinculado en propiedad según el régimen 2277, como docente de primaria, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16180, en reemplazo de la señora **EIDIYARLEB PEREA ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42147711**, quien pasó otra entidad territorial; el señor Solero Hoyos, viene laborando como docente de Básica Primaria, en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede E U ALVARO OBDULIO NARANJO del municipio de Tarso, de acuerdo a lo expuesto en la parte la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		1-03-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		22-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Proyectó:	César Augusto Posada Zapata Profesional Universitario		22-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

010424



Radicado: D 2024070001579

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través de correo electrónico el día 25 de enero de 2024, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA, con fallo de tutela 002 del 25 de enero de 2024, RESUELVE, [...] "**SEGUNDO: ORDENAR el TRASLADO ORDINARIO** que solicita la señora LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, para lo cual la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, a través de su representante Legal, cuenta con el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, para que adopte las medidas administrativas correspondientes para que la señora LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, sea trasladada al **Centro Educativo Rural La Cejita con sede principal en el municipio de Anzá Antioquia**, el cual es del mismo nivel donde desarrolla sus labores actualmente".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En ejecución, ante el fallo de EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUE ANTIOQUIA CON SEDE EN DABEIBA, la Secretaría de Educación de Antioquia, Procede a Reubicar el cargo docente de la señora **RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22131754**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **C. E. R. LA CEJITA, sede C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anzá, **cargo 8271**, la señora RUIZ LONDOÑO, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área matemáticas, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede C. E. R. LA BAMBÁ, del municipio de DABEIBA, plaza 8271.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	C. E. R. LA BAMBÁ	Secundaria y media, área Matemáticas Cargo N° 8271

ARTÍCULO 2°: El cargo Reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Anzá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ANZÁ	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y media, área Matemáticas, Cargo N° 8271

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22131754, , Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la **C. E. R. LA CEJITA, sede C. E. R. LA CEJITA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anzá, **cargo 8271**.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **RUIZ LONDOÑO LUZ OFELIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



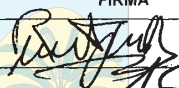

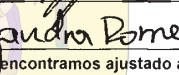
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		20-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		21/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		20-3-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario	Alejandra Romero.	14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

220324

SR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001580

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, fila 85, se nombró a una Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Rural, como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante Resolución **2023060211324** del 12 de septiembre de 2023, por medio del cual se fusionan el **C.E.R. SAN JUANCITO** con todas sus sedes y el **C. E. R. SIETE VUELTAS** con todas sus sedes, y se crea la **I.E.R. SIETE VUELTAS**, del municipio de **SAN JUAN DE URABA**, del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, en el artículo cuarto, fila 85, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

República de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo cuarto del Decreto N° **2024070000738**, del 07 de febrero de 2024, fila 85, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

“ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 15 enero de 2024:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
70529863	FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R SIETE VUELTAS	C. E. R. SAN JUANCITO	17138	CORDOBA GOMEZ GRACIELA 39321854 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Docente **FREINER ANDRES MARMOLEJO PALENCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° 2024070000738, del 07 de febrero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	01-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano	<i>[Firma]</i>	22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	22-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	7-03-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010424



Radicado: D 2024070001581

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2024070000996**, del 27 de Febrero de 2024, se nombró un Docente de Aula en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1012331975	JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL	INGENIERA INDUSTRIAL	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL	17000	YINETH AGUIRRE MARÍN

En atención a que mediante oficio, la señora **JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL**, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2024070000996**, del 27 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Febrero de 2024, en su artículo primero numeral 18, el nombramiento realizado a la señora MUÑOZ SANDOVAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000996, del 27 de Febrero de 2024, en su artículo primero, numeral 18, el nombramiento que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1012331975	JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL	INGENIERA INDUSTRIAL	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL	17000	YINETH AGUIRRE MARÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JULIETTE ALEXANDRA MUÑOZ SANDOVAL** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		21-3-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10424



Radicado: D 2024070001582

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba a una Directiva Docente Rectora, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a una Directiva Docente Coordinadora en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER020669** del 11 de marzo de 2024, la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.926.145**, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Directivo Docente Rectora, en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 125, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de abril de 2024**.

En atención a que mediante el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrita la señora **QUITIAN INFANTE**, como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, número de plaza 562, población mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad **a partir del 15 de abril de 2024**, a la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.926.145**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, número de plaza 562, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.926.145**, vinculada en Periodo de Prueba, como, Directiva Docente Rectora, en la **I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 125, Población Mayoritaria, **a partir del 15 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la vacancia temporal **a partir del 15 de abril de 2024**, otorgada mediante el Decreto 2023070006046 del 29 de diciembre de 2023, a la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.926.145**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, número de plaza 562, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad a la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.926.145**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2DE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, número de plaza 562, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **QUITIAN INFANTE OMAIRA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

010424



Radicado: D 2024070001583

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010101285** del 06 de marzo de 2024, la señora **VILLA VAHOS GLADYS MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.629**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Jerónimo, No. de Plaza 9070, Población Mayoritaria, a **partir del 06 de abril de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VILLA VAHOS GLADYS MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.629**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ**, Sede, I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Jerónimo, No. de Plaza 9070, Población Mayoritaria, a partir del **06 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **VILLA VAHOS GLADYS MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		01-04/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

010424



Radicado: D 2024070001584

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, se encuentra vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA** sede **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 5416, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi.

Mediante oficio escrito con código **SO 022.570 del 03 de noviembre de 2022**, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, en un **97.2%**, Noventa y Siete Punto Dos por Ciento, con fecha de estructuración del **07 de julio de 2022**.

La señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2024020012155** del 15 de marzo de 2024, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **TRUJILLO PÉREZ MARÍA DORELIS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.343.428** como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA** sede **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 5416, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, quien venía reemplazando a la educadora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, se encuentra vinculada Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA** sede **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 5416, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal, a partir de la notificación del presente acto administrativo, de la señora **TRUJILLO PÉREZ MARÍA DORELIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.018.343.428** como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA** Sede **I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 5416, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, por retiro del servicio público educativo de la señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.632.880**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ZAPATA AVENDAÑO ROSA ERNESTINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **TRUJILLO PÉREZ MARÍA DORELIS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. s.s.			

010424



Radicado: D 2024070001585

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22 de la ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

servicio, señalando como requisito del traslado que este se encuentre debidamente motivado.

Así mismo, el artículo Artículo 53, establece las Modalidades de traslado, indicando que: *“Los traslados proceden: “Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas. c. Por solicitud propia.”*

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 68 y 69 se regulan las causales del retiro del servicio, así mismo, dentro del Decreto 1278 de 2002, en su artículo 63 dispone las causales para el retiro del servicio de los docentes y directivos docentes de estableciendo que esta se puede dar por la renuncia regularmente aceptada.

De conformidad con lo anterior, a través del Decreto 2024070001017 del 29 de febrero de 2024, dentro de su parte considerativa se motivó las razones por las cuales se daba el traslado de la señora **YARISSA RENTERIA MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.128.401.286**, para la **I. E. R. PUERTO LÓPEZ – SEDE COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de el Bagre No. de Plaza 2463.

A su vez, mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano número **ANT2024ER021882** del 18 de marzo de 2024, la señora **YARISSA RENTERIA MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.128.401.286**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PUERTO LÓPEZ – SEDE COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de el Bagre No. de Plaza 2463, **a partir del 18 de marzo de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YARISSA RENTERIA MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.128.401.286**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. PUERTO LOPEZ – SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de el Bagre No. de Plaza 2463, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **YARISSA RENTERIA MOSQUERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		1-3-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR			

010424



Radicado: D 2024070001586

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: “Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez”.

El señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.595**, se encuentra vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 18705, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana.

Mediante oficio escrito con código **SO 023.746** del 19 de septiembre de 2023, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Rosandy Ruiz Blanco, emite calificación pérdida de capacidad laboral a el señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.595**, en **86.4%**, Ochenta y Seis Punto Cuatro por Ciento, con fecha de estructuración del 28 de junio de 2023.

El señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.595**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2024020012155** del 15 de marzo de 2024, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez del educador.

En razón del retiro del servicio público educativo, por reconocimiento de pensión de invalidez del señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.595**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **MARTÍNEZ GENES YADEIS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.204.145**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de informática, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 18705, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, quien venía reemplazando a el educador **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por reconocimiento de pensión de invalidez a el señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.595**, se encuentra vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de informática, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 18705, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, de la señora **MARTÍNEZ GENES YADEIS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.204.145**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de informática, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES**, Sede, **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, No. de Plaza 18705, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, por retiro del servicio público educativo del señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **98.714.595**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a el señor **MARÍN CANO OVIDIO ANDRÉS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a el señor **MARTÍNEZ GENES YADEIS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		1-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

010424



Radicado: D 2024070001587

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se modifica un nombramiento provisional vacante temporal a Provisionalidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: “Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.651.973**, se encuentra vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, Sede, **E U ARNULFO CASTRO**, No. de Plaza 3477, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio.

Mediante oficio escrito con código **SO 023.450** del 31 de mayo de 2023, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.651.973**, en un **100%**, Cien Por Ciento, con fecha de estructuración **del 07 de diciembre de 2020**.

La señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.651.973**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2024020012155** del 15 de marzo de 2024, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio público educativo, por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **43.651.973**, se hace necesario modificar el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ARANGO RENGIFO LEINY LEOVAINY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.383.002**, a Provisionalidad Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.651.973**, se encuentra vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, Sede, **E U ARNULFO CASTRO**, No. de Plaza 3477, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el nombramiento provisional vacante temporal, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, de la señora **ARANGO RENGIFO LEINY LEOVAINY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.383.002**, en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ANTONIO NARIÑO**, Sede, **E U ARNULFO CASTRO**, No. de Plaza 3477, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio, por retiro del servicio público educativo de la señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43651973**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **GARCÍA FAJARDO CLAUDIA INÉS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ARANGO RENGIFO LEINY LEOVAINY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		1-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			

010424



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*